



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 470/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes sobre Subvenciones

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DIRECTOR /A INDUSTRIAS ALIMENTARIAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024 ,por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa por la que el Ayuntamiento de Alcolea del Río figura como beneficiaria definitiva de dos programas de Industrias Alimentarias, con el desglose presupuestario por cada uno de los proyectos, de 433.024,70 € , siendo los siguientes expedientes:

- Exp: 41/2024/PE/0268 Programa Empleo y Formación PASTELERIA Y CONFITERIA mayores de 52 años
- Exp: 41/2023/PE/0271 Programa Empleo y Formación PANADERIA Y BOLLERÍA mayores de 52 años





Vista la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que en su apartado undécimo.1,b) establece literalmente que:

“El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo”.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA ALCALDÍA,
ESTIMA NECESARIO FIJAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS
QUE SE DEBEN INCLUIR EN LAS OFERTAS DE
SELECCIÓN QUE SE REMITAN AL SERVICIO ANDALUZ
DE EMPLEO, ASÍ COMO ESTABLECER UNAS BASES PARA
BAREMAR Y SELECCIONAR, DE ENTRE LOS
CANDIDATOS QUE PROPONGA EL SERVICIO ANDALUZ
DE EMPLEO, A AQUELLOS QUE FINALMENTE HABRÁN
DE OCUPAR LOS PUESTOS CONVOCADOS.**

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN

Por todo ello, visto las normas reguladoras de la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto de los Empleados Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable a la selección de personal para su incorporación por las Entidades Locales y las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:





PRIMERO. Proceder a la selección como funcionario/a interino/a por programas, mediante oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de **un** Director/a a jornada completa, que dedicará la mitad del tiempo a cada uno de los Programas de Empleo de Industrias alimentarias que ejecutará este Ayuntamiento, con duración de 14 meses .

SEGUNDO. Los requisitos mínimos a incluir en la oferta de selección que se remita al Servicio Andaluz de Empleo para el puesto de Director deben ser, de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, que en su apartado

Décimo 2º, establece que:

“El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

TERCERO. De entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura del puesto ofertado, la selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación, en el que se valorarán los siguientes méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 6 puntos):

A.1. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como Director/a en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo: 0,005 puntos.

A.3. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como Director/a en otros tipos de proyectos educativos: 0,003 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de Administraciones Públicas: mediante certificado de servicios previos o nombramiento como funcionario o contrato de trabajo e informe de vida laboral.





- En caso de empresas privadas: mediante copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal o certificado de la empresa e informe de la vida laboral.

- En caso de autónomos: modelo 036 o 037, alta en la TGSS o mutualidad correspondiente e informe de vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados mediante la documentación señalada en cada caso, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten los documentos establecidos.

B. FORMACIÓN (máximo de 4 puntos):

Sólo serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

a) Formación reglada:

- Titulación universitaria distinta a la exigida en la convocatoria (diplomatura, licenciatura, grado, máster, experto universitario, doctorado...):

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto.

- Graduado/Licenciado Universitario, 1,5 puntos.

- Título de Doctor, 2 puntos.

- Máster, 2,5 puntos

b) Cursos, seminarios y jornadas:

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas sobre materias relacionadas con la plaza a cubrir, así como de informática, en la proporción que a continuación se indica.

De 15 a 50 horas..... 0,05 puntos

De 51 a 100 horas..... 0,1 puntos

De 101 a 200 horas.....0,2 puntos

De 201 a 300 horas..... 0,3 puntos

De 301 a 400 horas.....0,4 puntos





De 401 en adelante..... 0,5 puntos

La realización de los cursos, seminarios y jornadas se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. No se valorarán los cursos de menos de 15 horas.

C. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por la experiencia y por la formación. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en la experiencia profesional, de persistir el empate, la mayor calificación en la formación reglada. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

CUARTO. - Designar, como miembros de las Comisiones de Valoración que han de constituirse en los procesos selectivos relacionados en la parte expositiva, para la baremación de los candidatos conforme a los méritos establecidos en las Bases, a los siguientes empleados públicos:

- Presidente: D. M. José Medina Jimenez, personal laboral del Ayuntamiento de Alcolea del Río

.Vocal: D^a Pilar Campillo Barba, personal laboral del Ayuntamiento de Alcolea del Río

- Secretario: El secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO.- Publicar los resultados de la baremación de los méritos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO

SÉPTIMO. Finalizada la contratación correspondiente del candidato seleccionado, con el resto de candidatos/as, por orden decreciente de baremación en la puntuación obtenida, el Tribunal propondrá la aprobación de la lista de reservas, en cada proyecto, para posibles eventualidades que puedan darse durante la realización de los programas.

OCTAVO. Remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos señalados en la presente Resolución.

NOVENO. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

DÉCIMO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

